

bien de elegirlos y nombrarlos (como en virtud  
del presente os elijo y nombro) por Regidor  
de mi villa de Molina, en lugar del referido  
Lopez Sanchez, para que sirvais y exerciais  
dicho oficio hasta fin de Diciembre de este presente  
año de mill e setecientos ochenta y uno. I mande  
al Alcalde mayor de mi villa de Molina,  
al Consejo Justicia, y Regimientos de la merced  
de mi villa de Molina, os reciban Juramento  
con la solemnidad que de derecho se requiere  
y de que bien fiel y diligentemente usareis  
dicho oficio, atendiendo al beneficio y bien comun  
de la Republica guardando en todo el servicio  
Dios Nuestro senor el de 5. de Mayo, y otorgareis  
fianzas legas llanas y abonadas que os  
obliguen a que dareis cuenta y residencia  
de dicho oficio a quien por mi fuere mandado,  
que pagaran lo que contra vos fuere juzgado  
y sentenciado. Lo qual fecho mando os reciban  
y admitan al uso y exercicio de dicho oficio, que

